JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, siete de septiembre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 828 de 2023. Radicado 2019-00308-00

De acuerdo con lo establecido en el artículo 366 del CGP, se aprueba la liquidación de costas procesales que antecede.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por estado N.
No. 114
Fijado, 08- Sep /2023
El secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICPAL

San Roque, Antioquia, siete de septiembre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 826 de 2023. Radicado 2021-00117-00

De acuerdo con lo expresado en el escrito que antecede y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se considera notificado del mandamiento de pago proferido el 8 de septiembre de 2021, por conducta concluyente, el 6 de septiembre del corriente año, el señor LUIS EDUARDO BETANCUR MONSALVE, con c.c. 3.552.208, en calidad de demandado en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por estado
No. 114
Fecha 08-Sep 2023
El secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, siete de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUST. 829 DE 2023. RADICADO 2022-00117-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se tiene por revocado el poder otorgado a la abogada LIZETH PAOLA PINZON ROCA, con tarjeta profesional Nº 284.887 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte demandante.

De otro lado, se le reconoce personería a la abogada MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, con c.c. 1.098.806.393 y tarjeta profesional Nº 360.702 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos del poder conferido por el representante legal de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por estado
No. 114
Fijado 08- Sep 2023
El secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, siete de septiembre de dos mil veintitrés

Auto inter. 431 de 2023. Radicado 2022-00184-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante en el escrito que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÒN Y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón del mismo, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

TERCERO: Una vez cumplido lo acá dispuesto procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por estado
No. 114
Fecha 08- Sep 2023
El secretario